



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

DOÑA CONCEPCIÓN GARRIDO PINEDA, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.11.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “CUARENTA Y TRES CHALECOS CON FUNDA Y TRES FUNDAS ADICIONALES DE PROTECCIÓN PERSONAL ANTE AMENAZAS DE ARMA BLANCA Y ARMA DE FUEGO PARA LA POLICÍA LOCAL” (EXPTE. 3474/2018) PROPUESTA DE SUSPENSIÓN. Se examina el expediente tramitado para la contratación del suministro de “Cuarenta y tres chalecos con funda y tres fundas adicionales de protección personal ante amenazas de arma blanca y arma de fuego para la Policía Local”, en el que consta propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

Encontrando conforme el expediente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la siguiente resolución:

“Se examina el expediente tramitado para la contratación del suministro de “Cuarenta y tres chalecos con funda y tres fundas adicionales de protección personal ante amenazas de arma blanca y arma de fuego para la Policía Local” del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Licitado el expediente, la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de mayo de 2019 acordó adjudicar el contrato a la mercantil Equipamientos Sdal, S.L.

2.- Notificado el acuerdo de adjudicación y publicado el mismo, la mercantil Uniformidad y Suministros de Protección, S.L. (en adelante USP Protección), licitador que quedó en segundo lugar en la puntuación de las ofertas, solicita el acceso al expediente, el cual fue examinado por el mismo con fecha 30 de octubre.

3.- Con fecha 18 de noviembre de 2019 USP Protección, presenta recurso de reposición contra el acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local el 23 de mayo de 2019, y solicita se adopte acuerdo de suspensión de ejecución de la resolución impugnada.

4.- Consta en el expediente el informe de la Secretaría.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

I.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, señala que *los actos del órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición....*

II.- El artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) indica los requisitos que debe reunir la interposición del recurso, señalando el artículo 116 de la referida norma las causas de inadmisión, entre las que indica *carecer de legitimación el recurrente.*

III.- Dice el artículo 117 de la LPACAP, que *la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.*

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado.....

IV.- Es competente para la adopción del acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la Sra. Alcaldesa mediante resolución de 3 de julio de 2019, publicada en el BOCM el 5 de agosto del mismo año.

Examinado el recurso presentado por USP Protección, el mismo reúne lo señalado en la LPACAP, exceptuando que no consta la justificación de la representación del firmante del mismo, no obstante se procede a su comprobación en los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Del examen de los posibles perjuicios que pudieran ocasionarse al interés público o a terceros, se deduce que en supuesto de que se estimara el Recurso, la empresa a la cual la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato podría incurrir en graves pérdidas económicas si comenzara la ejecución del mismo, por lo que esta Concejalía considera razonable la suspensión de la ejecución del acto que se impugna.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local RESUELVE:

Primero.- Suspender la ejecución del acuerdo de adjudicación del contrato del suministro de "Cuarenta y tres chalecos con funda y tres fundas adicionales de protección personal ante amenazas de arma blanca y arma de fuego para la Policía





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Local”, adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de mayo de 2019, hasta tanto se resuelva el recurso que contra el mismo se ha interpuesto.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

Para que así conste para acreditarse donde proceda, expido la presente Certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa. Firmándose digitalmente, en San Lorenzo de El Escorial, según inscripción que al margen figura.

